



Es nulo que la empleadora adelante la entrada y retrase la salida unilateralmente en 13 minutos

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha declarado la **nulidad** de la modificación horaria aplicada a una educadora infantil que consistía en **adelantar su entrada** al centro de trabajo en 13 minutos y **retrasar su salida** otros 13 minutos, a efectos de cumplir con la jornada máxima anual.

“La decisión impugnada trasciende de la mera adecuación o ajuste de jornada anual/semanal”

La sentencia, **de 26 de mayo de 2022**, reconoce que el reajuste de la jornada de la actora “trasciende del *ius variandi* de la empleadora para colocarse en una posición que **merece una protección reforzada**, bajo la consideración de modificación sustancial”.

El caso

La actora prestaba servicios por cuenta y bajo la dependencia de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, mediante **contrato de trabajo por interinidad**, a tiempo completo, por plaza vacante y con la categoría profesional de **educadora infantil**.

En noviembre de 2020, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias dictó una Resolución en la que se establecían una serie de **instrucciones de carácter vinculante** que afectaba a la jornada labor ...